Alcaldía
Granada - Antioquia

Señor
LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
E. S. D.

ASUNTO: Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2026060041183 del 06 de febrero de 2026 Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022

Por medio del presente instrumento, se interpone el recurso de reposición dentro del término legal para ello, contra la liquidación unilateral del convenio No. 4600014647 de 2022.

II. SÍNTESIS DEL ACTO IMPUGNADO

Mediante la Resolución No. 2026060041183 del 06 de febrero de 2026, esa Secretaría procedió a liquidar unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022 y ordenó el reintegro total del aporte departamental, bajo el argumento de inexistencia de ejecución financiera del convenio.

Dicha declaración dentro del mismo acto administrativo, denota múltiples incongruencias, que dan cuenta de un acto viciado y que requiere su replanteamiento y revocación total.

En el acto administrativo que liquida, de manera expresa se establece que se ejecutó la obra, y que se recibió a satisfacción, pero por una mera formalidad, a pesar de tener certeza de la ejecución, pretender la devolución total, bajo la conclusión final y contradictoria de que hubo una ejecución física y financiera de 0%.

Tal conclusión resulta jurídicamente insostenible por las razones que se exponen a continuación y bajo los siguientes cargos:

II. CARGOS DE ILEGALIDAD

- **IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR AUSENCIA DE PACTO EXPRESO E INEQUÍVOCO – VIOLACIÓN DIRECTA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

La Resolución No. 2026060041183 incurre en violación directa del ordenamiento jurídico al ejercer una facultad de liquidación unilateral que no fue pactada expresa ni inequívocamente en el Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022.

En efecto, la cláusula de liquidación del convenio se limitó a establecer que la liquidación se realizaría de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y, en caso contrario, se procedería conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No existe estipulación clara que otorgue al Departamento la facultad de liquidar unilateralmente el convenio.

Observemos que dice la cláusula:

> **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los plazos y conforme al procedimiento señalado en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.
>
> Las partes acuerdan expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual se realizará conforme al procedimiento y plazos indicados en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Como se puede observar, no se pacto de manera clara e inecovoca la forma de liquidar unilateralmente el convenio, esto tiene especial relevancia, toda vez que se trata de un convenio, que de conformidad con la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para lo cual, no le es aplicable las normas del estatuto general de contratación o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, esto dado que el Consejo de Estado a sido claro con dicha posición, a saber.

El Consejo de Estado, a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, el día 13 de diciembre de 2022, conceptúo al respecto, en radicado interno No. 2489, donde estableció la diferencia clara entre ambas figuras de la siguiente manera:

> ***a. Los contratos interadministrativos*** *En general, son los negocios jurídicos celebrados entre dos entidades públicas, mediante los cuales una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.*
>
> ***De esta manera, debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.***

Así, pese a que no se se han definido legalmente los contratos interadministrativos, ello no es óbice para que pueda ser deducida su noción mediante la interpretación de las normas, con el fin de perfilar sus características.

De este modo, ***es claro que la noción «contrato interadministrativo» involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales****,* ***la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos*** *(artículo 3° Ley 80 de 1993), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una «entidad ejecutora» (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.*

El hecho de que el contratista sea una entidad estatal, y que por la calidad de las partes el contrato sea interadministrativo, en manera alguna puede cambiar la naturaleza, objeto y finalidad de la relación jurídica patrimonial.

Por consiguiente, con la entidad estatal contratista que se vincula de manera libre y voluntaria como colaboradora de la entidad estatal contratante, existirá una relación negocial de contenido principalmente patrimonial bajo la figura de un contrato oneroso y no de un convenio*.*

b. Los convenios interadministrativos

La nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes*, respecto de los cuales, cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.*

Se da en el marco de un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias*.*

Se habla de cooperación, porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.

Esa finalidad común y ánimo de cooperación se dan en el ámbito de un paralelismo de intereses, por lo que no existe preeminencia de ninguna de las partes, sino más bien, las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

En el Concepto 1881 del 30 de abril de 2008, esta Sala afirmó que, es de la esencia del convenio interadministrativo que cada una de las entidades parte realice los cometidos estatales a su cargo, «[p]ues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios».

Desde luego, en los convenios interadministrativos propiamente dichos es posible que cada entidad incurra en costos y gastos para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración*.*

En todo caso, es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política (moralidad, economía, celeridad, entre otros).

En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas.

Pero la sala, también manifiesta en dicha providencia más adelante, algo que es de fundamental importancia para el presente caso:

Dada la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios*, toda vez que lo que esencialmente regula ese Estatuto, son relaciones contractuales fundamentalmente de contenido patrimonial y oneroso.*

En tal sentido, ha dicho esta Sala, deberá analizarse cada caso concreto, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio.

Ahora bien, en consonancia con la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en reciente sentencia, la Sección Tercera, Subsección A de esta Corporación, dispuso que, ***dada la finalidad asociativa de los convenios interadministrativos, estos deben autorregularse por sus propias estipulaciones, que son el producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las entidades cooperantes****, sin que pueda hacerse prevalecer la aplicación de regímenes o normas incompatibles con dicha finalidad.*

En este tipo de acuerdos, dijo la Sección Tercera, las partes gozan de una posición horizontal o igualitaria, relacionándose en un paralelismo de intereses bajo un ámbito de equivalencia. ***En ese sentido, la finalidad asociativa de los convenios interadministrativos regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 impide una aplicación automática del régimen contractual de los contratos estatales****.*

Como se observa de manera clara y sin posibilidad de establecer una posición diferente, los convenios interadministrativos de que habla el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no les es aplicable por analogía o de manera automática las reglas del estatuto, pues no están supeditados a dicho régimen.

Ahora bien, que sucede entonces con la liquidación unilateral, que no solo es una herramienta consagrada en el estatuto general de contratación, sino que además, constituye una prerrogativa de poder público que busca proteger al estado, en sus relaciones con los particulares y no en los convenios de cooperación, que buscan es prestar o generar beneficios para la comunidad, ¿puede aplicarse dicha herramienta entre entidades públicas en el marco de un convenio regido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998?

La respuesta a dicho interrogante, lo trae también la jurisprudencia del Consejo de Estado, que de manera amplia, y en procesos donde incluso el Departamento de Antioquia, ha sido parte, por lo que no puede alegar un desconocimiento del precedente, ha dicho que dicha potestad no opera de manera automática y que no puede aplicarse por la simple remisión o mención en el convenio de la aplicación de las normas del estatuto, a saber:

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 17 de septiembre de 2025, Rad. 05001-23-33-000-2014-01007-02 (66170), al analizar una cláusula sustancialmente idéntica, precisó:

"En este punto, la Sala destaca que en la cláusula decimoprimera del convenio objeto de estudio se pactó lo siguiente en cuanto a su liquidación:

"La liquidación de este convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En caso contrario se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

A partir de lo estipulado, se observa que las partes pactaron un plazo para la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, equivalente a los 4 meses siguientes a su terminación, a la vez que, ***en lo que respecta a la liquidación unilateral, tan solo hicieron alusión al***

Alcaldía
Granada - Antioquia

> ***Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, concretamente, a la Ley 1150 de 2007****. Sobre el particular, esta Subsección destaca que, si bien resulta válido que en los convenios interadministrativos las partes acuerden que, ante la falta de liquidación bilateral, una de ellas puede proceder a* ***liquidarlo unilateralmente, lo cierto es que dicha posibilidad debe pactarse expresamente y con claridad, de tal manera que pueda emanar, sin equívocos, el ejercicio de esa facultad unilateral.***
>
> ***De ahí que con la sola mención abstracta a la Ley 1150 de 2007, como se hizo en la cláusula decimoprimera del convenio objeto de examen, no es posible entender que las partes hubiesen pactado la facultad de liquidar de manera unilateral el convenio en cuestión, reflejándose, por el contrario, una ausencia de pacto expreso e inequívoco en ese sentido.*** *Lo anterior, además, encuentra sustento porque, como se desarrollará en el acápite 4.1 de las consideraciones de esta providencia,* ***los convenios interadministrativos se rigen por sus propias estipulaciones y, por ende, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no le son aplicables de forma automática, de ahí que, en este caso, resulte inane la mención genérica que a la Ley 1150 de 2007 se hizo en la referida cláusula.***

Este precedente es directamente aplicable al presente caso por identidad sustancial de supuestos:

- Se trata de un convenio interadministrativo.
- La cláusula únicamente remite de manera genérica al artículo 11 de la Ley 1150.
- No existe estipulación expresa que habilite la liquidación unilateral, indicando procedimiento, tiempos para liquidar y demás reglas que permitan inferir dicho pacto, la simple mención como se indicó no suple la voluntad de las partes.

En los convenios interadministrativos no opera de manera automática el régimen de prerrogativas exorbitantes propio de la contratación con particulares, pues no existe relación de subordinación, sino coordinación entre entidades públicas. Por ello, cualquier habilitación unilateral debe emanar de una cláusula clara y expresa, determinando todos los por menores, tiempos para hacerla efectiva, y en los que se garantice el debido proceso, cuestión que no ocurrió.

En ausencia de dicho pacto inequívoco, la liquidación unilateral carece de soporte convencional y constituye ejercicio indebido de una potestad no otorgada, lo que configura un vicio de competencia funcional.

En consecuencia, la Resolución impugnada fue expedida sin habilitación jurídica suficiente y debe ser revocada, pues transgrede de manera directa el artículo 6 de la constitución, principio de legalidad por no tener competencia la entidad para emitirlo.

Alcaldía
Granada - Antioquia

- **FALTA DE COMPETENCIA TEMPORAL PARA LIQUIDAR – EXPEDICIÓN EXTEMPORÁNEA DEL ACTO**

De manera subsidiaria, en el evento en que se considere que la remisión al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 habilitaba la liquidación unilateral, la Resolución acusada adolece de falta de competencia temporal por haber sido expedida por fuera del término legal.

El Convenio Interadministrativo como bien lo sabe la entidad, terminó el 6 de agosto de 2023.

Al no haberse fijado término especial de liquidación distinto y realizar una simple remisión al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Consejo de Estado, ha indicado lo siguiente:

> *En casos como el que ahora examina la Subsección, se ha establecido que, ante la falta de acuerdo expreso y claro en los convenios interadministrativos sobre esta unilateralidad, no puede tenerse en cuenta el plazo legal de 2 meses para la liquidación unilateral para efectos del cómputo de la caducidad. De hecho, en esa línea y de manera reciente, la Sala sostuvo lo siguiente: "… r**esulta claro que en el asunto sub judice, a efectos de computar el plazo de la caducidad del medio de control, no es procedente tener en cuenta el término de los dos (2) meses de la liquidación unilateral del contrato, no solamente porque las partes no lo pactaron expresamente en el convenio, sino también porque en virtud de la naturaleza del acuerdo de voluntades y ante la falta de pacto inequívoco y expreso, no es dable acudir de forma supletiva a las previsiones contenidas en el EGCAP sobre este particular. Así las cosas, la caducidad deberá contabilizarse a partir del vencimiento del plazo que tenían las partes para liquidar de forma bilateral el convenio"**[1]*

Conforme a lo anterior, si el convenio termino el día 6 de agosto de 2024 y la liquidación bilateral debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, quiere decir esto, que en aplicación de la regla establecida en el artículo 164 del CPACA la entidad perdió competencia para realizar cualquier acción dentro del Convenio de la referencia, desde el 6 de diciembre de 2025.

Sin embargo, la Resolución fue expedida el 6 de febrero de 2026, esto es, aproximadamente 2 meses después de vencido el término legal.

La competencia administrativa no solo es material y funcional, sino también temporal. Vencido el término legal para ejercer una potestad reglada, la Administración pierde habilitación jurídica para actuar.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 11 de agosto de 2025, exp. 71018.

La misma sentencia del 17 de septiembre de 2025 (Rad. 66170) reiteró que la facultad de liquidar se encuentra sujeta a límites temporales definidos por el legislador y que la expedición del acto por fuera de ese marco comporta un vicio de competencia.

La jurisprudencia contenciosa ha sido consistente en señalar que la facultad de liquidación unilateral no es indefinida y que su ejercicio extemporáneo afecta la validez del acto por falta de competencia.

Así las cosas, aun si se aceptara que existía habilitación convencional para liquidar unilateralmente —lo cual se niega—, dicha facultad ya se encontraba extinguida al momento de expedirse la Resolución impugnada.

En consecuencia, el acto administrativo fue proferido sin competencia temporal vigente, lo que constituye causal autónoma de nulidad y obliga a su revocatoria.

Por los anteriores argumentos solicito se reponga el acto administrativo.

III. CARGOS SUSTANCIALES

Por otro lado, se puede evidenciar que el acto contiene serios vicios de fondo, pues tiene un clara falsa motivación, al indicar que el convenio no se ejecutó, cuando al principio dice que incluso se recibió a satisfacción, y que por la ausencia de unos soportes, se pretende alegar una ejecución en 0, y la devolución del aporte, como si el recurso no hubiese sido utilizado y lo más importante, como si la obra no se hubiese ejecutado, lo que va en contra de las reglas de la primacía de los sustancial sobre lo formal, lo que implica un vicio de legalidad por falsa motivación e incluso un rompimiento de la buena fe contractual en un convenio de cooperación y hasta el enriquecimiento sin causa del departamento a costas del Municipio.
Sobre lo anterior, se presentan los siguientes cargos:

- **FALSA MOTIVACIÓN POR CONTRADICCIÓN INTERNA DEL ACTO**

La Resolución impugnada incurre en una ruptura lógica entre su parte considerativa y su parte resolutiva.

En efecto, reconoce expresamente la ejecución material del objeto contractual, pero posteriormente la desconoce fijando ejecución física y financiera en 0%. No puede la Administración afirmar y negar simultáneamente un mismo hecho jurídico dentro del mismo acto.

Al respecto el Consejo de Estado a definitivo esta situación como un vicio de legalidad, donde lo define como:

Alcaldía
Granada - Antioquia

> **"Respecto al cargo de falsa motivación, entendido este como e**l vicio que se presenta cuando la sustentación fáctica del acto carece de veracidad, es decir, no hay correspondencia entre lo que se afirma en las razones de hecho o de derecho que se aducen para proferir el acto y la realidad fáctica y/o jurídica del respectivo asunto[2],"

En el caso concreto, el departamento reconoce ejecución física y simultáneamente la desconoce, lo cual constituye una contradicción estructural que vicia el acto de nulidad.

Por otro lado, la entidad, tal y como podrá ver en los anexos, efectivamente acredito la ejecución total del convenio, sin modificar el alcance, y ejecutando de acuerdo al convenio, el 100% de los recursos entregados por la gobernación.

En el informe de seguimiento, que se anexa dentro del presente recurso, se puede observar lo siguiente:

De acuerdo a informe final presentado por el secretario JOAQUIN EMILIO ZAPATA OSPINA:

> *"Es importante informar que la esencia del Convenio Interadministrativo, es hacer intervención de tramos de vías del orden secundario, a cargo del Departamento y tramos de vías del orden terciario o sea a cargo del Municipio.*
> *En razón a este objeto, se realizó con el contratista ejecutor de las obras,* ***acta modificatoria de actividades, en el entendido que el tramo de vía referenciado en el numeral 1 y definido como La Autopista –El Ramal-Granada, tiene característica especial por estar pavimentada con carpeta asfáltica, se acuerda entonces, realizar las actividades complementarias, pactadas contractualmente, a excepción de la conformación y compactación de la banca y perfilación de cunetas laterales.***
> *Además es importante añadir que la actividad transporte de material proveniente de derrumbes, no fue relevante toda vez que La Administración Municipal en su programa de atención de emergencias viales, ejecuta jornadas periódicas de limpieza de material proveniente de derrumbes por deslizamientos de taludes y para el tiempo que se desarrolló el contrato, no se dio esta actividad, se acuerda también que estos recursos sirvan para incrementar el alcance de la intervención.*
> *En el interés de hacer la respectiva compensación para la inversión de la totalidad de los recursos presupuestados en el proyecto, se incluyen otros tramos de vías terciarias como son: a) Tramo de vía terciaria San Matías con longitud de 3.5 km, b) Tramo de vía terciaria Minitas con longitud de 4.0 km., c) Tramo de vía terciaria Santa Ana-La*

[2] Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera- Consejero ponente: Marco Antonio Velilla Moreno (E), sentencia del 7 de junio de 2012, Radicación número: 11001-0324-000-2006-00348-00, Actor: Jorge Arango Mejía, Demandado: Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural,

María con longitud de 4.0 km., d) Tramo de vía terciaria La Milagrosa con longitud de 2.0 km. y e) Tramo de vía secundaria Granada-San Carlos con longitud de 2.3 km."

En ningún momento se modifico el alcance del convenio, o se hicieron modificaciones en la ejecución, se realizaron simplemente actas de mayores y menos cantidades, de acuerdo a la ejecución que se fue desarrollando, donde algunas actividades disminuyo su cantidad y se aumento en otras, logrando el 100% del alcance contratado y en cumplimiento del convenio con el departamento, por lo tanto, no es recibo que luego se indique que nunca se ejecutó el mismo, por lo tanto, se solicita se reponga la liquidación y se declare a paz y salvo a las partes por todo concepto.

- **CONFUSIÓN ENTRE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SOPORTES DEL CONTRATO DERIVADO**

La Resolución parte de una premisa equivocada: equipara la ausencia de determinados soportes del contrato derivado con inexistencia de ejecución del convenio interadministrativo.

El convenio obligaba al Municipio a ejecutar el objeto y administrar los recursos. El Municipio acreditó:

- Comprobantes de egreso.
- Balance financiero.
- Formato de avance.
- Informe final de supervisión.
- Acta de recibo a satisfacción.

La eventual ausencia de soportes internos del contratista derivado no convierte en inexistente la ejecución del convenio principal.

La jurisprudencia ha sido clara en señalar que el incumplimiento contractual que habilita consecuencias gravosas debe ser sustancial y afectar la esencia del objeto contractual.

Ninguna medida puede ser desproporcionada en las actuaciones administrativas, toda vez que estas también se rigen por el artículo 29 de la Constitución política, y exigen un debido proceso.

La falta simple de remisión de unos documentos, que si bien pueden generar afectaciones e incumplimientos simples, no pueden de ninguna manera, ser tan gravosas como lo es la devolución total de un aporte en un convenio de cooperación,

como el de presente caso, dicha situación desconoce lo sustancial y es la ejecución efectiva de las obras, asunto que el departamento reconoce en el mismo acto de liquidación, por lo tanto, no es de recibo que luego pretenda la devolución total del aporte.

Aquí el objeto se ejecutó. La obra existe. Fue recibida a satisfacción. No hay incumplimiento sustancial.

3. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Ordenar el reintegro total del aporte departamental equivale a tratar el asunto como incumplimiento absoluto, desconociendo que:

- Existe ejecución física reconocida.
- Existe inversión acreditada.
- No se demostró desviación de recursos.

El Consejo de Estado ha indicado en múltiples decisiones que en materia contractual las decisiones de la administración, deben ser proporcionales en especial cuando se trata de un incumplimiento, o el ejercicio propio de una prerrogativa de poder pública, toda vez que como cualquier actuación pública se debe observar el debido proceso en todas sus esferas.

En el convenio objeto de este proceso, no se observó ningún tipo de incumplimiento grave, la obra se ejecutó a cabalidad, el alcance del convenio se ejecutó a integridad, no hubo modificaciones sin autorización del Departamento, y el único gran cambio que hubo, fue un acto de mayores y menores cantidades, donde se evidencio que al no requerir ejecutar unas actividades se aumentaron otras, para una mejor ejecución y un mayor beneficio para la comunidad.

Por lo tanto, si el único incumplimiento de la entidad fue no remitir unos comprobantes de pago, no puede pretender la entidad, que algo tan formal, implique la devolución total de los aportes, pues hay una clara desproporción entre las medidas, en especial, porque no existe soporte alguno a nivel legal y convencional, que diga que no entregar un soporte, implica la devolución del aporte total, es una conclusión bastante peligrosa y rompe la buena fe contractual.

En este caso no existe prueba de detrimento patrimonial ni de apropiación indebida. La medida adoptada es desproporcionada.

Alcaldía
Granada - Antioquia

Al respecto, es importante tener en cuenta un caso similar, donde el ministerio del deporte demanda a un municipio, para la devolución de todo su aporte, por la no evidencia del uso del aporte, en la ejecución del convenio a saber:

> *Conviene advertir, que si bien no se desconoce, que de los recursos aportados por el Ministerio,* ***el Municipio no probó haber destinado la suma de $238.342.810 (diferencia entre el valor del aporte del Ministerio y lo pagado al contratista)****, para el pago del contrato de obra, ya que, según se acreditó en este proceso, lo adeudado al contratista supera ese monto,* ***no obstante, en la liquidación judicial del convenio que se hará posteriormente, la Sala no dispondrá el reintegro de dicha suma a favor de la entidad actora, comoquiera que, la misma está comprendida dentro del valor ejecutado del contrato de obra,*** *de manera que, el municipio de Uramita se encuentra en la obligación de asumir su pago -de no haberlo hecho a la fecha de esta sentencia- y, en tal sentido, no podría llegar a configurarse un enriquecimiento injustificado para el ente ejecutor del convenio y un correlativo empobrecimiento para el Ministerio del Deporte. Además, no sobra precisar, que el Ministerio del Deporte no tiene la obligación de asumir el pago de lo adeudado al contratista de obra, pues es indubitable, que tal obligación se encuentra en cabeza del municipio de Uramita, en su calidad de entidad contratante. Ello, al margen de que el contrato de obra se haya celebrado para dar cumplimiento al objeto del convenio, pues es claro, que se trata de dos relaciones jurídicas diferentes, y no hay lugar a predicar ningún tipo de solidaridad entre el Ministerio y el Municipio, tal como lo ha estimado el Consejo de Estado.*[3]*.*

Como se observa, la misma jurisdicción contenciosa, ha sido clara en indicar que la no acreditación de los pagos implica la devolución del aporte, pues si hay evidencia física de la ejecución de la obra, lo que implicaría es una obligación del municipio de pagar a sus proveedores o contratista, pero con respecto al convenio, si el objeto y alcance se lograron ejecutar, no puede hablarse de devolución de aportes, pues esto implicaría un enriquecimiento sin causa en favor del Departamento.

Por lo anterior, solicitó se reponga la liquidación unilateral.

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se reponga el acto administrativo mediante Resolución No. 2026060041183 del 06 de febrero de 2026, que liquido unilateralmente el convenio No. 4600014647 de 2022.

[3] Tribunal Administrativo de Antioquia, Sentencia del 26 de junio de 2023, radicado No. 05001 23 33 000 2022 00697 00

2. Se reconozca la ejecución material acreditada del Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022.
3. Se deje sin efecto la orden de reintegro total del aporte departamental.
4. Se proceda a efectuar la liquidación ajustada a la realidad probatoria y a la ejecución certificada.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

1. Como subsidiario, en caso de no liquidar nuevamente de acuerdo a la realidad del convenio, se revoque la decisión por falta de competencia del Departamento para liquidar unilateralmente, sea por incurrir en una potestad no atribuida o por ocurrir el fenómeno de la caducidad.

V. ANEXOS:

Solicitó se tenga como prueba los siguientes documentos, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, tanto objeto como alcance y además, la evidencia y soporte de los pagos realizados, que dan cuenta que el recurso se ejecutó a cabalidad:

- Copia de la cadena de correos del 24 de noviembre de 2023, donde se notifico al Departamento de Antioquia, la ejecución del convenio y sus diferentes pagos (7 folios)
- Informe final de supervisión de septiembre de 2023 donde se da cuenta de la ejecución total del convenio, cumplimiento del objeto y del alcance del mismo. (20 folios)
- Copia de informe de presentación de avance del convenio Interadministrativo 4600014647 de 2022, donde se acredita el cumplimiento del 100% del alcance contractual.
- Copia informe de seguimiento del 16 de febrero de 2026, que se realizó con el fin de contrastar la resolución de liquidación unilateral y que da cuenta del cumplimiento técnico de las obras. (33 folios)
- Copia de los Comprobantes de egreso del Municipio, que dan cuenta del pago de la totalidad del convenio. (13 folios)
- Copia de los comprobantes de egreso de la Empresa Autónoma de Guatapé, que dan cuenta del pago total del recurso al ejecutor, por las actividades contratas. (05 folios)

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES[4]
Alcalde Municipal

[4] Proyecto: Jonnathan Montes – Asesor Contratación.

Secretaria de Obras Públicas - Granada Antioquia <infraestructura@granada-antioquia.gov.co>

DOCUMENTOS DESEMBOLSO_CONVENIO 4600014647 DE 2022

4 mensajes

Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia <infraestructura@granada-antioquia.gov.co> 24 de noviembre de 2023 a las 11:06
Para: HENRY ALZATE AGUIRRE <Henry.Alzate@antioquia.gov.co>
Cc: auxiliar planeacion 2021 <auxiliardeplaneacion@granada-antioquia.gov.co>, Alcalde 2 <alcalde@granada-antioquia.gov.co>

Cordial saludo Ingeniero Henry.

Enviamos documentos requeridos para el desembolso correspondiente al CONVENIO 4600014647 de 2022, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Granada para la ejecución de las actividades de mantenimiento mecánico de la red vial que beneficia al municipio asociado".**

Le agradecemos nos colabore con la revisión previa, mientras se efectúa la asignación del nuevo supervisor por parte del Departamento de Antioquia.

Éxitos en sus labores.

--
Joaquín Emilio Zapata Ospina
Secretario de Infraestructura y vivienda
Municipio de Granada Antioquia
Calle 20 No 20 - 05
Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
Celular 3235231359
Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
Código Postal 054410

25 adjuntos

- **13. Facturas.pdf** 770K
- **15 09 2023 ACTA 3 memoria de calculo.pdf** 254K
- **15. 15. 09 08 2023 ACTA 1 Memorias.pdf** 245K
- **15. 30 08 2023 ACTA 2 memorias modf.pdf** 311K
- **12. FORMATO 4-PRESENTACION AVANCE OBRA.xlsx** 1323K
- **17. CERTIFICADO NA PLAN AMBIENTAL.pdf** 216K
- **20. Recibo de satisfaccion.pdf** 72K

16. FORMATO 5 - BALANCE FINANCIERO.xlsx
759K

22. FORMATO 6 - SOLICITUD CANCELACION CTA CON SALDO y RDTOS.doc
47K

19. EXTRACTOS BANCARIOS.rar
1158K

15. INFORME FINAL DE SUPERVISION.pdf
3717K

FORMATO 2 - CERTIFICACION NO APLICA CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
36K

22. FORMATO 7 - CANCELACION DE CUENTA Y REINTEGRO RDTOS.doc
1730K

4. CONTRATO 137-2023.pdf
370K

5. ACTA INICIO.pdf
419K

9. Delegación de supervisor del Convenio por el Mpio.pdf
33K

1. FORMATO 1 - DESEMBOLSO CON CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
1728K

10. CERTIF_SS Y PARAFISCALES.pdf
494K

11. Certificado parafiscales personal.pdf
216K

3. FORMATO 3 - SOLICITUD RENDIMIENTOS.doc
1727K

FORMATO 8 - CUMPLIMIENTO COMPROMISOS.doc
1786K

14 y 18. PAGO 2 CTTO N°137-2023.pdf
1676K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1725.pdf
1505K

14 y 18. PAGO 1 CTTO N°137-2023.pdf
2173K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1726.pdf
1535K

Alcalde 2 <alcalde@granada-antioquia.gov.co> 24 de noviembre de 2023 a las 12:01
Para: Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia <infraestructura@granada-antioquia.gov.co>
Cc: HENRY ALZATE AGUIRRE <Henry.Alzate@antioquia.gov.co>, auxiliar planeacion 2021 <auxiliardeplaneacion@granada-antioquia.gov.co>

Buenas tardes:

Atento a los avances del proceso.

Cordial saludo

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
ALCALDE GRANADA - ANTIOQUIA
3128638950



El vie, 24 nov 2023 a las 11:07, Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia (<infraestructura@granada-antioquia.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo Ingeniero Henry.
>
> Enviamos documentos requeridos para el desembolso correspondiente al CONVENIO 4600014647 de 2022, cuyo objeto es: **“Aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Granada para la ejecución de las actividades de mantenimiento mecánico de la red vial que beneficia al municipio asociado”.**
>
> Le agradecemos nos colabore con la revisión previa, mientras se efectúa la asignación del nuevo supervisor por parte del Departamento de Antioquia.
>
> Éxitos en sus labores.
>
> --
> Joaquín Emilio Zapata Ospina
> Secretario de Infraestructura y vivienda
> Municipio de Granada Antioquia
> Calle 20 No 20 - 05
> Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
> Celular 3235231359
> Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
> Código Postal 054410
>
> 

Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia <infraestructura@granada-antioquia.gov.co> 24 de noviembre de 2023 a las 14:49
Para: mduque62@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia** <infraestructura@granada-antioquia.gov.co>
Date: vie, 24 nov 2023 a las 11:06
Subject: DOCUMENTOS DESEMBOLSO_CONVENIO 4600014647 DE 2022
To: HENRY ALZATE AGUIRRE <Henry.Alzate@antioquia.gov.co>
Cc: auxiliar planeacion 2021 <auxiliardeplaneacion@granada-antioquia.gov.co>, Alcalde 2 <alcalde@granada-antioquia.gov.co>

Cordial saludo Ingeniero Henry.

Enviamos documentos requeridos para el desembolso correspondiente al CONVENIO 4600014647 de 2022, cuyo objeto es: **“Aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Granada para la ejecución de las actividades de mantenimiento mecánico de la red vial que beneficia al municipio asociado”.**

Le agradecemos nos colabore con la revisión previa, mientras se efectúa la asignación del nuevo supervisor por parte del Departamento de Antioquia.

Éxitos en sus labores.

--
Joaquín Emilio Zapata Ospina
Secretario de Infraestructura y vivienda
Municipio de Granada Antioquia
Calle 20 No 20 - 05
Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
Celular 3235231359
Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
Código Postal 054410



--
Joaquín Emilio Zapata Ospina
Secretario de Infraestructura y vivienda
Municipio de Granada Antioquia
Calle 20 No 20 - 05
Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
Celular 3235231359
Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
Código Postal 054410



25 adjuntos

- **13. Facturas.pdf**
 770K
- **15 09 2023 ACTA 3 memoria de calculo.pdf**
 254K
- **15. 15. 09 08 2023 ACTA 1 Memorias.pdf**
 245K
- **15. 30 08 2023 ACTA 2 memorias modf.pdf**
 311K
- **12. FORMATO 4-PRESENTACION AVANCE OBRA.xlsx**
 1323K
- **17. CERTIFICADO NA PLAN AMBIENTAL.pdf**
 216K
- **20. Recibo de satisfaccion.pdf**
 72K
- **16. FORMATO 5 - BALANCE FINANCIERO.xlsx**
 759K
- **22. FORMATO 6 - SOLICITUD CANCELACION CTA CON SALDO y RDTOS.doc**
 47K

19. EXTRACTOS BANCARIOS.rar
1158K

15. INFORME FINAL DE SUPERVISION.pdf
3717K

FORMATO 2 - CERTIFICACION NO APLICA CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
36K

22. FORMATO 7 - CANCELACION DE CUENTA Y REINTEGRO RDTOS.doc
1730K

4. CONTRATO 137-2023.pdf
370K

5. ACTA INICIO.pdf
419K

9. Delegación de supervisor del Convenio por el Mpio.pdf
33K

1. FORMATO 1 - DESEMBOLSO CON CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
1728K

10. CERTIF_SS Y PARAFISCALES.pdf
494K

11. Certificado parafiscales personal.pdf
216K

3. FORMATO 3 - SOLICITUD RENDIMIENTOS.doc
1727K

FORMATO 8 - CUMPLIMIENTO COMPROMISOS.doc
1786K

14 y 18. PAGO 2 CTTO N°137-2023.pdf
1676K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1725.pdf
1505K

14 y 18. PAGO 1 CTTO N°137-2023.pdf
2173K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1726.pdf
1535K

Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia <infraestructura@granada-antioquia.gov.co> 27 de noviembre de 2023 a las 15:59
Para: HENRY ALZATE AGUIRRE <Henry.Alzate@antioquia.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Secretaria de infraestructura - Granada Antioquia** <infraestructura@granada-antioquia.gov.co>
Date: vie, 24 nov 2023 a las 11:06
Subject: DOCUMENTOS DESEMBOLSO_CONVENIO 4600014647 DE 2022
To: HENRY ALZATE AGUIRRE <Henry.Alzate@antioquia.gov.co>
Cc: auxiliar planeacion 2021 <auxiliardeplaneacion@granada-antioquia.gov.co>, Alcalde 2 <alcalde@granada-antioquia.gov.co>

Cordial saludo Ingeniero Henry.

Enviamos documentos requeridos para el desembolso correspondiente al CONVENIO 4600014647 de 2022, cuyo objeto es: **“Aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Granada para la**

ejecución de las actividades de mantenimiento mecánico de la red vial que beneficia al municipio asociado".

Le agradecemos nos colabore con la revisión previa, mientras se efectúa la asignación del nuevo supervisor por parte del Departamento de Antioquia.

Éxitos en sus labores.

--
Joaquín Emilio Zapata Ospina
Secretario de Infraestructura y vivienda
Municipio de Granada Antioquia
Calle 20 No 20 - 05
Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
Celular 3235231359
Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
Código Postal 054410



--
Joaquín Emilio Zapata Ospina
Secretario de Infraestructura y vivienda
Municipio de Granada Antioquia
Calle 20 No 20 - 05
Teléfono: 832 05 49 Extensión 110
Celular 3235231359
Correo:infraestructura@granada-antioquia.gov.co
Código Postal 054410



25 adjuntos

- **13. Facturas.pdf** 770K
- **15 09 2023 ACTA 3 memoria de calculo.pdf** 254K
- **15. 15. 09 08 2023 ACTA 1 Memorias.pdf** 245K
- **15. 30 08 2023 ACTA 2 memorias modf.pdf** 311K
- **12. FORMATO 4-PRESENTACION AVANCE OBRA.xlsx** 1323K
- **17. CERTIFICADO NA PLAN AMBIENTAL.pdf** 216K
- **20. Recibo de satisfaccion.pdf** 72K

16. FORMATO 5 - BALANCE FINANCIERO.xlsx
759K

22. FORMATO 6 - SOLICITUD CANCELACION CTA CON SALDO y RDTOS.doc
47K

19. EXTRACTOS BANCARIOS.rar
1158K

15. INFORME FINAL DE SUPERVISION.pdf
3717K

FORMATO 2 - CERTIFICACION NO APLICA CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
36K

22. FORMATO 7 - CANCELACION DE CUENTA Y REINTEGRO RDTOS.doc
1730K

4. CONTRATO 137-2023.pdf
370K

5. ACTA INICIO.pdf
419K

9. Delegación de supervisor del Convenio por el Mpio.pdf
33K

1. FORMATO 1 - DESEMBOLSO CON CONTRIBUCION ESPECIAL.doc
1728K

10. CERTIF_SS Y PARAFISCALES.pdf
494K

11. Certificado parafiscales personal.pdf
216K

3. FORMATO 3 - SOLICITUD RENDIMIENTOS.doc
1727K

FORMATO 8 - CUMPLIMIENTO COMPROMISOS.doc
1786K

14 y 18. PAGO 2 CTTO N°137-2023.pdf
1676K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1725.pdf
1505K

14 y 18. PAGO 1 CTTO N°137-2023.pdf
2173K

14 y 18. PAGO 3 CTTO N°137-2023_CE 1726.pdf
1535K

INFORME DE SUPERVISIÓN

Convenio Interadministrativo N°4600014647 de 2022





Septiembre de 2023

Contáctenos
Teléfono: (+57 4) 8320549
Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.
Código postal: 054410

Unidos por una GranadaMejor
Alcaldía Municipal 2020 - 2023

Convenio Interadministrativo	4600014647 de 2022
Contratante	Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura física
Contratista	Municipio de Granada
Objeto del Convenio	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LA RED VIAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ASOCIADO"**.
Valor del Convenio	$ 323.896.907
Aporte Departamento	$ 100.000.000
Aporte del Municipio de Granada	$ 223.896.907
Fecha de inicio del Convenio	06/12/202023
Fecha de terminación del Convenio	06/08/2023

PROCESO DE CONTRATACION ADELANTADO POR EL MUNICIPIO DE GRANADA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*137-2023*
OBJETO DEL CONVENIO	*Contrato interadministrativo por administración delegada de recursos, para la Mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N°4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura física y el Municipio de Granada*
CONTRATISTA	*EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ*
NIT	*800105497-0*
FECHA DE INICIO	*9 de junio de 2023*
FECHA DE TERMINACION	*8 de octubre de 2023*
VALOR DEL CONVENIO	*$ 323.896.907*

Así mismo la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE adelantó proceso de contratación para la selección del contratista ejecutor de las actividades, tal como se relaciona a continuación:

CONTRATO DERIVADO	***OC 033-2023***
OBJETO	*"Mantenimiento mecánico de la red vial, según convenio interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el departamento de Antioquia - secretaría de infraestructura física y el municipio de Granada".*
CONTRATISTA	***EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE***
NIT	*800105497-0*
FECHA DE INICIO	*17 de julio de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN	*17 de septiembre de 2023*
VALOR INICIAL	*$ 323.896.907*
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	*$ 100.000.000*
APORTE MUNICIPIO DE GRANADA	*$ 223.896.907*

GENERALIDADES

OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

"Mantenimiento mecánico de la red vial, según convenio interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el departamento de Antioquia – Secretaría de infraestructura física y el municipio de Granada".

PLAZO

El plazo inicial estipulado para la ejecución del contrato, es de dos (4) meses a partir de la firma del acta de inicio.

ACTIVIDADES

Este informe, tiene como objetivo dar a conocer el desarrollo de las actividades estipuladas en la parte contractual, con las cuales se da término exitosamente al objeto contractual, entregando a las comunidades beneficiadas, una malla vial secundaria y terciaria intervenida con mejores condiciones físico-mecánicas para garantizar el bienestar en la movilidad a transportadores usuarios de la vía y a toda la comunidad en general.

El alcance físico del proyecto, fue superado, habiendo intervenido los siguientes tramos de vía que hacen parte de la malla vial secundaria y terciaria del territorio granadino, en cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo de la referencia.

2.1. Mantenimiento Manual de la Red Vial Departamental (RVD)								
No	**VIA (georeferenciada)**	**Código**	**Longitud total Vía (km)**	**Longitud a intervenir (km)**	**Descripción PR. (Abscisa de Inicio)**	**Descripción P.R. (Abscisa final)**	Ancho promedio de la Vía (m)	**Tipo de Rodadura (pavimento/afirmado)**
1	VÍA LA AUTOPISTA - EL RAMAL-GRANADA (RVD) Inicial: 6°07'30.1"N 75°14'45.3"W final 6°08'27.2"N 75°10'59.2"W	60AN16	13	13	K0+000	K13+00	5	pavimento
LONGITUD SUBTOTAL A INTERVENIR (km).				13,0				

2.2. Mantenimiento Manual de la Red Vial Municipal (RVM)								
No.	**VIA (georeferenciada)**	**Código**	**Longitud total Vía (km)**	**Longitud a intervenir (km)**	**Descripción PR. (Abscisa de Inicio)**	**Descripción P.R. (Abscisa final)**	Ancho promedio de la Vía (m)	**Tipo de Rodadura (pavimento/afirmado)**
1	VIA EL EMPALME - PUENTE LAS PLAYAS (RVM) inicio 6,062807 -75,1162753 final	05313VT25	8,5	8,5	K0+000	K8+000	4,3	Afirmado

	6,0799368							
2	VÍA REYES - EL JARDIN (RVM) inicio 6,1483594 -75,16581 Fin 6,127989 -75,1444037	05313VT12	5	4	K0+000	K4+000	4,3	Afirmado
3	Vía El Morro - La Linda - La Gaviota (RVM) inicial 6,1296"N 75,1"W, final:6,1184 N 75,0795W	56459	6	5,3	K0+000	K5+300	4,3	Afirmado
4	Vía Vahitos (RVM) inicial 6,1626"N 75,1910"W, final:6,1757 N 75,1848W	05313VT04	4	4	K0+000	k4+000	4,3	Afirmado
5	Ramal Cruces Las Palmas (RVM) Inicio: 6,1172525 N -75,1021794 W Final: 6,0784713 N -75,0723396W	56456	13,5	13	K0+000	K13+000	4,3	Afirmado
6	Via Tafetanes (RVM) inicial6,1549"N 75,1345"W, final:6,1238 N 75,1341W	05313VT02	5	4,5	K0+000	k4+500	4,3	Afirmado
7	Vía San Esteban - Santa Ana (RVM) Inicio: 6,1254645 N -75,1783821 W Final: 6,1309983 N -75,1008718 W	05313VT23	24	17,93	K3+000	k20+900	4,3	Afirmado
LONGITUD SUBTOTAL A INTERVENIR (km).				57,23				

1. *Tramo de vía La Autopista-El Ramal-Granada (RVD)*
2. *Tramo de vía El Empalme-Puente Las Playas (RVM)*
3. *Tramo de vía Reyes-El Jardín (RVM)*
4. *Tramo de vía El Morro-La Linda-La Gaviota (RVM)*
5. *Tramo de vía Vahitos (RVM)*
6. *Tramo de vía Cruces-Las Palmas (RVM)*
7. *Tramo de vía Tafetanes (RVM)*
8. *Tramo de vía San Esteban-Santa Ana (RVM)*

Es importante informar que la esencia del Convenio Interadministrativo, es hacer intervención de tramos de vías del orden secundario, a cargo del Departamento y tramos de vías del orden terciario o sea a cargo del Municipio.

En razón a este objeto, se realizó con el contratista ejecutor de las obras, acta modificatoria de actividades, en el entendido que el tramo de vía referenciado en el numeral 1 y definido como La Autopista –El Ramal-Granada, tiene característica especial por estar pavimentada con carpeta asfáltica, se acuerda entonces, realizar las actividades complementarias, pactadas contractualmente, a excepción de la conformación y compactación de la banca y perfilación de cunetas laterales.

Además es importante añadir que la actividad transporte de material proveniente de derrumbes, no fue relevante toda vez que La Administración Municipal en su programa de atención de emergencias viales, ejecuta jornadas periódicas de limpieza de material proveniente de derrumbes por deslizamientos de taludes y para el tiempo que se desarrolló el contrato, no se dio esta actividad, se acuerda también que estos recursos sirvan para incrementar el alcance de la intervención.

En el interés de hacer la respectiva compensación para la inversión de la totalidad de los recursos presupuestados en el proyecto, se incluyen otros tramos de vías terciarias como son: a) Tramo de vía terciaria San Matías con longitud de 3.5 km, b) Tramo de vía terciaria Minitas con longitud de 4.0 km., c) Tramo de vía terciaria Santa Ana-La María con longitud de 4.0 km., d) Tramo de vía terciaria La Milagrosa con longitud de 2.0 km. y e) Tramo de vía ***secundaria*** *Granada-San Carlos con longitud de 2.3 km.*

Las actividades realizadas en esta intervención se pueden resumir así:

1. *Limpieza mecánica (perfilada) de cunetas.*

2. *Conformación de la calzada existente incluye nivelación y compactación.*

1. Ejecución de Obras.

En el desarrollo del Convenio Interadministrativo, se hace contrato derivado, para la administración delegada de recursos, con la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad que hace contrato el de obra: ***OC 033-2023****, cuyo objeto* ***es: "Mantenimiento mecánico de la red vial, según convenio interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el departamento de Antioquia - secretaría de infraestructura física y el municipio de Granada".***

Las actividades que se ejecutan son las siguientes:

1. ***Limpieza mecánica de cunetas****:*
2. ***Conformación de la calzada existente incluye nivelación y compactación.***

Estas dos actividades se complementan toda vez que el fin último, es mejorar las condiciones de transitabilidad por la calzada vehicular.

Los diferentes de tramos de vías que fueron intervenidos, inicialmente presentaban condiciones de avanzado deterioro por la falta de mantenimiento.

Las cunetas se encontraron en alto porcentaje, colmatadas con el material proveniente de la carpeta de rodadura (macadam), que por efectos de arrastre por la lluvia y la fricción de los neumáticos de los vehículos que circulan por ella, son acumulados allí, impidiendo el efectivo drenaje, coadyuvado además por el crecimiento de la capa vegetal en los taludes y bordes de la vía. Luego entonces, el trabajo consistió en el recorrido con la cuchilla de la máquina utilizada (Motoniveladora con equipo escualizable), a través de las cunetas, haciendo el barrido del material depositado y transportado a sitios de acopio o distribuido sobre la misma calzada con el objeto de hacer llenado de baches formados por empozamientos y desgaste del material granular y fino que hace parte de la estructura de la carpeta de rodadura. Se complementa la actividad con la perfilación y la conformación de la banca, generando el respectivo bombeo hacia las cunetas a partir del eje de la vía y se termina con una buena compactación, utilizando el equipo adecuado (Vibro-compactador de 7 tn.: vibro y sello).

Principalmente en las vías terciarias (RVM), se colocó material granular (afirmado crudo), el cual fue aportado por las comunidades de las veredas beneficiadas, quienes además

estuvieron acompañando la maquinaria, haciendo labores de selección de sobre-tamaños de roca y haciendo limpieza de encoles y descoles para los desagües.

	
Apoyo de la comunidad	*Perfilado, conformación y nivelación*
	
Compactación mecánica	*Estado final de la vía intervenida*

3. *Transporte de material proveniente de derrumbes. medido suelto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m.*

Como se dijo antes, esta actividad no se realizó, dado que el municipio, a través del programa de Atención de emergencias viales, estuvo pendiente en cada epoca de lluvia, de las eventualidades que se dieron con respecto al taponamiento y/o obstrucción de las vías. Por esta razón, en comité técnico, se acuerda hacer acta modificatoria de actividad, en la cual se propone hacer conformación, perfilación, nivelación y compactación mecánica, en otros tramos de vías que por falta de recursos, no fueron incluidos en el alcance físico propuesto en la ficha técnica de priorización.

En conclusión, el alcance físico establecido en la ficha de priorización, se ejecutó en el 100%, permitiendo entregar a toda la comunidad usuaria de la malla vial del orden secundario y terciario del municipio, una estructura vial con buenas condiciones de transitabilidad, ofreciendo así una mejor calidad de vida a sus habitantes.

La entidad territorial, para la celebración del contrato indterdaministravio de recursos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, sobre la no obligatoriedad de garantías tratándose de Convenios Interadministrativos, facultativamente, exige a la Corporación Autónoma de Guatapé, constituir las siguientes pólizas:

Amparo	***Suficiencia***	***Vigencia***
Cumplimiento del Contrato	*Veinte por ciento (20%) del valor del contrato*	*Hasta la liquidación del contrato*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Diez por ciento (20%) del valor del contrato*	*El plazo del contrato y tres (03) años mas*
Responsabilidad civil extracontractual	*200 SMLMV*	*Por el periodo de ejecución del contrato*

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Vía El Morro – La Linda – La Gaviota	*Vía El Morro – La Linda – La Gaviota*
	
Vía El Morro – La Linda – La Gaviota	*Vía El Morro – La Linda – La Gaviota*

	
Vía Minitas	*Vía Minitas*
	
Vía Minitas	*Vía Minitas*

	
Vía La Quiebra – Santa Ana	*Vía La Quiebra – Santa Ana*
	
Vía La Quiebra – Santa Ana	*Vía La Quiebra – Santa Ana*

	
Vía La Quiebra – Santa Ana	*Vía La Quiebra – Santa Ana*
	
Vía La Quiebra – Santa Ana	*Vía La Quiebra – Santa Ana*

	
Vía San Esteban – Galilea – Santa Ana	*Vía San Esteban – Galilea – Santa Ana*
	
Vía San Esteban – Galilea – Santa Ana	*Vía El Empalme – Quebradona Abajo*

	
Vía El Empalme – Quebradona Abajo	*Vía El Empalme – Quebradona Abajo*
	
Vía El Empalme – Quebradona Abajo	*Vía El Empalme – Quebradona Abajo*

	
Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas	*Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas*
	
Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas	*Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas*

	
Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas	*Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas*
	
Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas	*Vía El Roblal – San Francisco – Las Palmas*

	
Vía Vahitos	*Vía Vahitos*
	
Vía Vahitos	*Vía Vahitos*

	
Vía Vahitos	*Vía Vahitos*
	
Vía Vahitos	*Vía San Matías*

	
Vía San Matías	*Vía San Matías*

JOAQUIN ZAPATA OSPINA
Secretario de Obras Públicas
Supervisor

Alcaldía
Granada - Antioquia

Unidos por una GranadaMejor
Alcaldía Municipal 2020 - 2023

Granada, 7 de diciembre de 2023

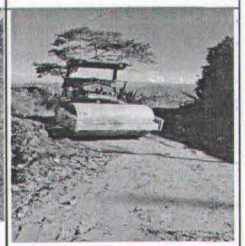
Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
Departamento de Antioquia

Asunto: Informe Presentación avance del Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022

Respetados Señores:

Con el objeto de dar cumplimiento al convenio del asunto, me permito hacer entrega del avance de obra ejecutada a la fecha.

VIAS INTERVENIDAS CON MANTENIMIENTO MANUAL					
No.	VIA	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA. INCLUYE NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.			
		Longitud Ejecutada (m)	Altura Ejecutada promedio (m)	Area Ejecutada (m2)	Cantidad Acumulada (m2)
1	VÍA LA AUTOPISTA - EL RAMAL- GRANADA (RVD) Inicial: 6°07'30.1"N 75°14'45.3"W final 6°08'27.2"N 75°10'59.2"W	13.000	4,581	59.553	59.553
2	VIA EL EMPALME - PUENTE LAS PLAYAS (RVM) inicio 6,062807 -75,1162753 final 6,0799368	8.500	4,3	36.550	96.103
3	VÍA REYES - EL JARDIN (RVM) inicio 6,1483594 - 75,16581 Fin 6,127989 -75,1444037	4.000	4,5	18.000	114.103
4	Vía El Morro - La Linda - La Gaviota (RVM) inicial 6,1296"N 75,1"W, final:6,1184 N 75,0795W	5.300	4,5	23.850	137.953
5	Vía Vahitos (RVM) inicial 6,1626"N 75,1910"W, final:6,1757 N 75,1848W	2.150	4,5	9.675	147.628
6	Ramal Cruces Las Palmas (RVM) Inicio: 6,1172525 N -75,1021794 W Final: 6,0784713 N - 75,0723396W	13.000	4,3	55.900	203.528
7	Vía Tafetanes (RVM) inicial6,1549"N 75,1345"W, final:6,1238 N 75,1341W	4.500	4,5	20.250	223.778
8	Vía San Esteban - Santa Ana (RVM) Inicio: 6,1254645 N - 75,1783821 W Final: 6,1309983 N -75,1008718 W	16.166	4,3	69.512	293.290

SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	REGISTRO FOTROGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA. INCLUYE NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	$ 292.163,30	1082	$ 316.120.717,9		
2	LIMPIEZA MECÁNICA DE CUNETAS	m3	0	22617	$ 0,0		
3	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE DERRUMBES. MEDIDO SUELTO PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M.	m3	0	974	$ 0,0	  	
	VALOR EJECUTADO				$ 316.120.717,9		
	HONORARIOS A.D.R				$ 5.312.953,2		
	IVA SOBRE HONORARIOS				$ 1.009.461,1		
	VALOR TOTAL HONORARIOS				$ 6.323.265,2		
	VALOR TOTAL PROYECTO				**$ 322.443.132,2**		
	VALOR EJECUTADO CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO				$ 100.000.000,0		
	VALOR EJECUTADO CON RECURSOS DEL MUNICIPIO				$ 222.443.132,2		

DATOS DE LA COMUNIDAD	
Número de Hombres que laboran	68
Número de Mujeres que laboran	5
Número de Hombres beneficiados	9045
Número de Mujeres beneficiadas	5831

ALCANCE FISICO		
RED VIAL INTERVENIDA	**Programada (Según ficha de priorización)**	**Ejecutada (Según acta de obra)**
RED VIAL TERCIARIA	100%	100%
RED VIAL SECUNDARIA	100%	100%

La Administración del Municipio de GRANADA verificó y midió en campo las cantidades totalmente ejecutadas y constató todas las operaciones aritméticas que soportan las obras ejecutadas.

Cordialmente

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
Granada Antioquia

JOAQUIN EMILIO ZAPATA OSPINA
Secretario de obras Públicas
Supervisor Municipio de Granada Antioquia

Alcaldía Granada - Antioquia	**INFORME DE SEGUIMIENTO**	**Página 1 de 33**
		Código:
		Versión:
		Fecha:

NÚMERO DE INFORME	01					
SUPERVISION	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**		**PARA PAGO**		**FINAL**	X
PERIODO DE INFORME	Desde:	Fecha 07/02/2026		Hasta:	Fecha 16/02/2026	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO		**NÚMERO:**	4600014647		
	x	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	29/11/2022		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONTRATACION DIRECTA		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			14222		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			06/12/2022		
OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA RED VIAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ASOCIADO"					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	MUNICIPIO DE GRANADA		
		NIT	901.852.866-5		
VALOR CONVENIO:		INICIAL:	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($323.896.907)		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			-	N/A	-
		VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($323.896.907)		
		APORTES:	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	
			$ 100.000.000	$ 223.896.907	
			30,874%*	69,126%*	
*El porcentaje de aportes de participación se calcula con base en el valor de aportes en pesos y el valor total del convenio, para análisis financiero se calcula siempre con los valores en pesos, y no desde el porcentaje para mayor precisión en unidades.					
PLAZO:		INICIAL	CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			06/12/2022	06 /05 /2023	

	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
		1	3 MESES	06/08/2023	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
		N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL		06/08/2023			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS				SI	
SUPERVISOR MUNICIPIO	NOMBRE:		JULIANA QUINTERO GONZALEZ		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		Comunicación de la supervisión Radicado N° 5-20260207-95 DEL 07/02/2026		
% DE EJECUCION FISICA			100%		
% DE EJECUCION DE RECURSOS			99,551%		

CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA 137-2023				
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ	
	NIT		800.105.497-0	
VALOR CONVENIO:	INICIAL:		Trescientos Veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil novecientos siete pesos ($323.896.907)	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		NA	$ 0	0%
	VALOR TOTAL:		$323.896.907	
PLAZO:	INICIAL		4 MESES	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			09/06/2023	09/10/2023
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
		N/A	**-**	09/10/2023

CONTRATO OC 033-2023		
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:	J&A GROUP SAS
	NIT	901.190.909

VALOR CONVENIO:	INICIAL:		$316.163.263	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
		NA	$0	0%
	VALOR TOTAL:		**$316.163.263**	
PLAZO:	INICIAL		2 MESES	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
			17/07/2023	17/08/2023
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
		OTROSI 1	**2 MESES**	08/10/2023

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, y el Municipio de Granada suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600014647 de 2022 con el fin de intervenir la red vial terciaria y secundaria ubicada dentro de la jurisdicción municipal.

La suscripción del convenio se fundamentó en la necesidad de mejorar la transitabilidad, conectividad rural, comercialización agropecuaria y acceso a servicios básicos, teniendo en cuenta el deterioro progresivo de la red vial por condiciones climáticas, topográficas y limitaciones presupuestales municipales

El proyecto contempló la intervención aproximada de 70,2 km de vías, de los cuales:

12,9 km corresponden a red vial departamental

57,23 km corresponden a red vial municipal

Las actividades a ejecutar corresponden principalmente a mantenimiento mecánico, incluyendo:

- Conformación de calzada
- Limpieza mecánica de cunetas
- Transporte de material de derrumbes

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

El Municipio de Granada, en calidad de ejecutor, realizó la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones del INVIAS y del estudio previo, a través de contrato 137-2023 suscrito con la Empresa Autónoma de Guatapé, quien a su vez suscribió contrato OC 033-2023 suscrito con J&A GROUP S.A.S.

A continuación, se detallan las intervenciones conforme lo evidenciado en actas de avance:

VÍA LA AUTOPISTA – EL RAMAL – GRANADA (RVD)

Limpieza mecánica de cunetas:

No se realizaron actividades.

Transporte de material de derrumbes:

No se realizaron actividades.

De acuerdo a informe final presentado por el secretario JOAQUIN EMILIO ZAPATA OSPINA:

> *"Es importante informar que la esencia del Convenio Interadministrativo, es hacer intervención de tramos de vías del orden secundario, a cargo del Departamento y tramos de vías del orden terciario o sea a cargo del Municipio.*
> *En razón a este objeto, se realizó con el contratista ejecutor de las obras**, acta modificatoria de actividades, en el entendido que el tramo de vía referenciado en el numeral 1 y definido como La Autopista –El Ramal-Granada, tiene característica especial por estar pavimentada con carpeta asfáltica, se acuerda entonces, realizar las actividades complementarias, pactadas contractualmente, a excepción de la conformación y compactación de la banca y perfilación de cunetas laterales.***
> *Además es importante añadir que la actividad transporte de material proveniente de derrumbes, no fue relevante toda vez que La Administración Municipal en su programa de atención de emergencias viales, ejecuta jornadas periódicas de limpieza de material proveniente de derrumbes por deslizamientos de taludes y para el tiempo que se desarrolló el contrato, no se dio esta actividad, se acuerda también que estos recursos sirvan para incrementar el alcance de la intervención.*
> *En el interés de hacer la respectiva compensación para la inversión de la totalidad de los recursos presupuestados en el proyecto, se incluyen otros tramos de vías terciarias como son: a) Tramo de vía terciaria San Matías con longitud de 3.5 km, b) Tramo de vía terciaria Minitas con longitud de 4.0 km., c) Tramo de vía terciaria*

Santa Ana-La María con longitud de 4.0 km., d) Tramo de vía terciaria La Milagrosa con longitud de 2.0 km. y e) Tramo de vía secundaria Granada-San Carlos con longitud de 2.3 km."

Se ejecutan las siguientes actividades de conformidad con ficha de priorización:

VÍA EL EMPALME – PUENTE LAS PLAYAS (RVM)

Conformación de la calzada con motoniveladora, incluyendo nivelación, compactación y limpieza de cunetas.




lunes, 2 de octubre de 2023
6.06548N 75.113298333333333W
Altitud:1531.0m
Velocidad:16.0km/h
mantenimiento mecánico de vías








Antioquia
Altitud:1445.6m
Velocidad:0.3km/h
mantenimiento mecánico de vías


mantenimiento mecánico de vías

VÍA REYES – EL JARDÍN (RVM)

Conformación de la calzada existente con motoniveladora







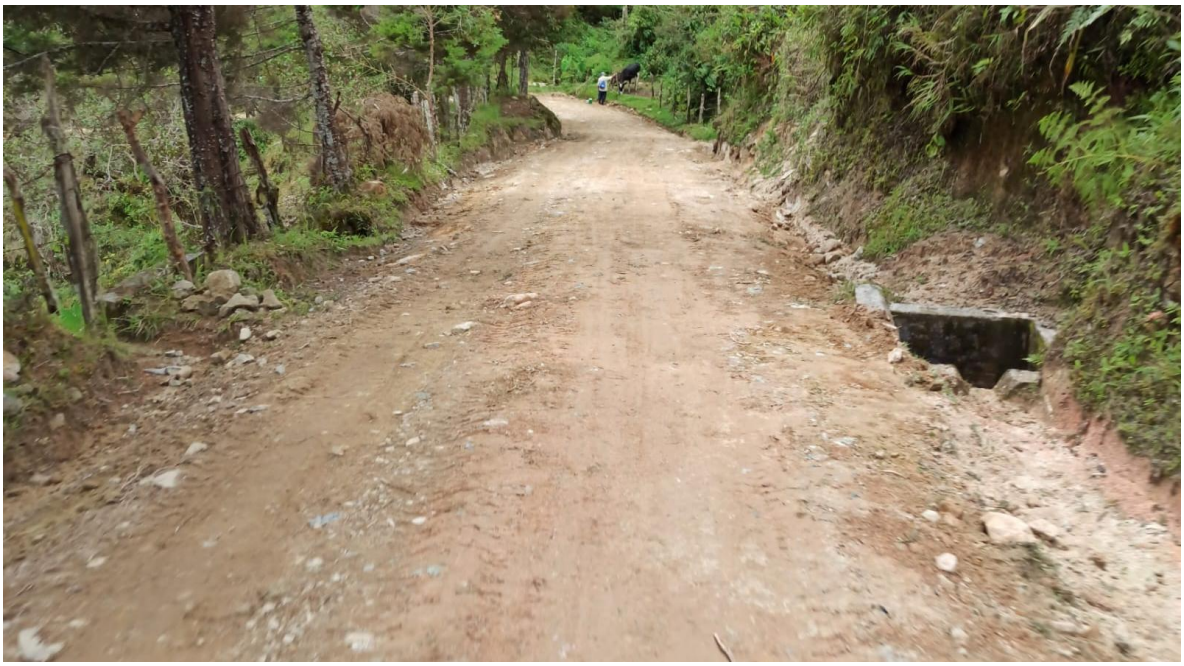






VÍA EL MORRO – LA LINDA – LA GAVIOTA (RVM)

Conformación de calzada, limpieza y reconstrucción de cunetas













VÍA VAHITOS (RVM)

Conformación de calzada y drenajes laterales










Mantenimiento mecánico de Vías Terciarios


Mantenimiento mecánico de Vías Terciarios


Mantenimiento mecánico de Vías Terciarios
CAT

RAMAL CRUCES LAS PALMAS (RVM)

Conformación de calzada con motoniveladora













VÍA TAFETANES (RVM)

Conformación de calzada y limpieza de obras de drenaje





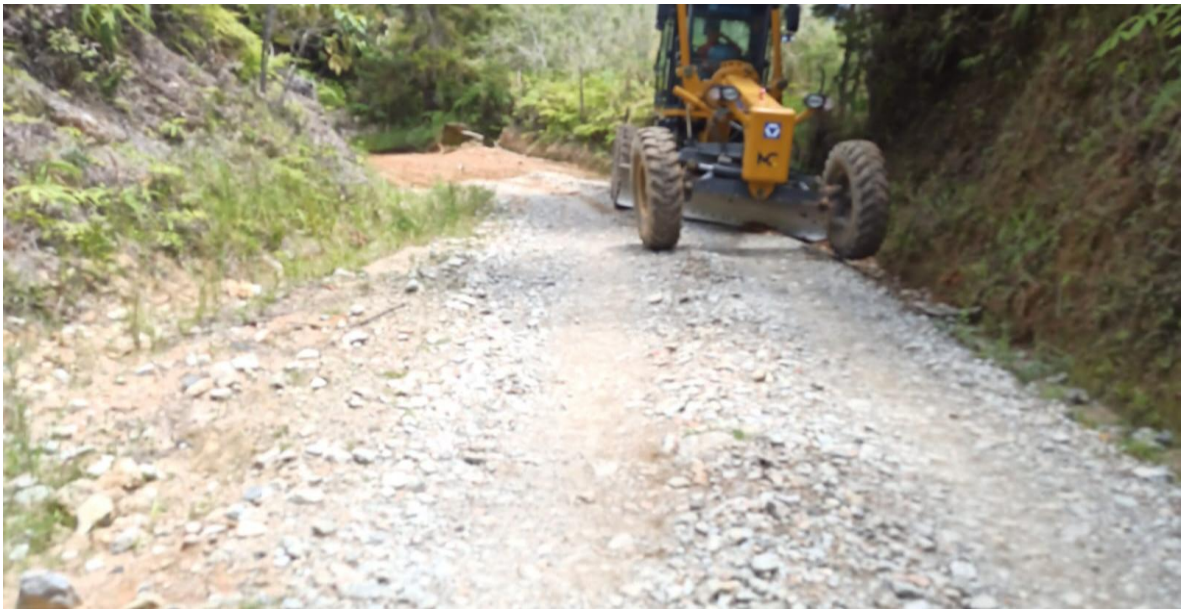






VÍA SAN ESTEBAN – SANTA ANA (RVM)

Conformación de calzada existente con mantenimiento mecánico













2. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio, para el proyecto de MANTENIMIENTOS MECÁNICOS, en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del objeto y alcance contractual y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar el uso de dichos recursos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el municipio así lo haya solicitado. El municipio, como ejecutor del proyecto, será el encargado de solicitar los desembolsos de acuerdo con el modelo de ejecución que haya implementado, para lo cual deberá demostrar avance de obra y, por lo tanto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. Las mencionadas cuentas deberán generar rendimientos, y estos deberán ser reintegrados al departamento de Antioquia en cada autorización de uso de recurso, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

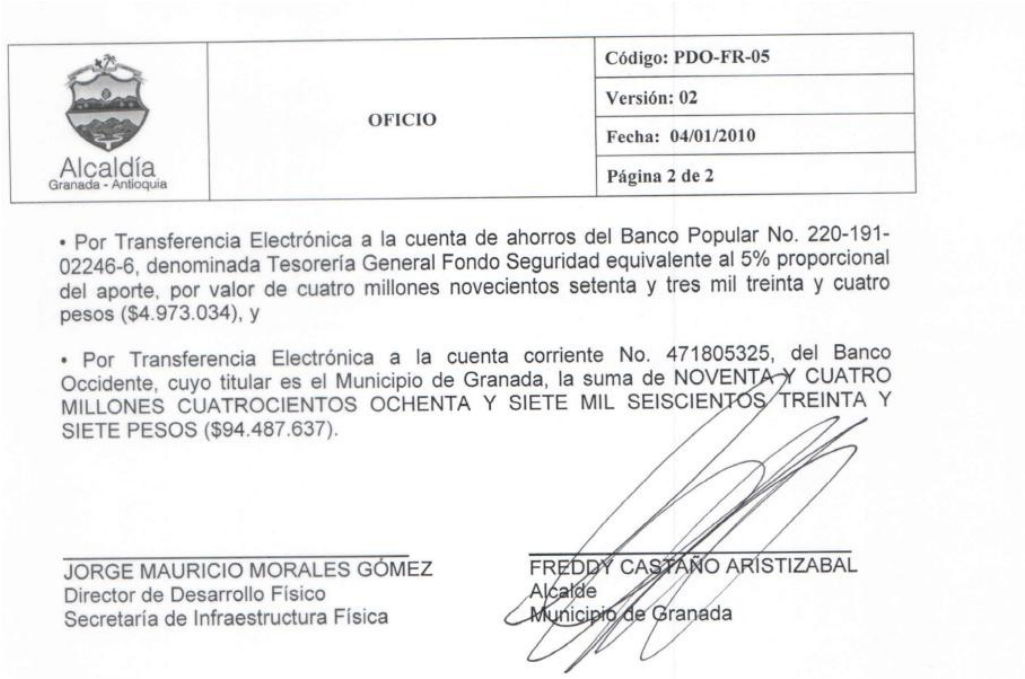
El municipio apertura cuenta en el IDEA N° 10013361 para el desembolso de los recursos del convenio.

Se hace retiro de recursos el 14 de diciembre de 2023, por valor de $99.460.671

Se evidencian USO DE RECURSOS de cuenta conjunta del IDEA N° 10013361 de acuerdo a los siguientes movimientos, dicho desembolso recibió visto bueno de la SUPERVISION DEL DEPARTAMENTO para el pago del avance:

CONCEPTO	FECHA	VALOR	Comprobantes de Egreso MUNICIPIO	Comprobantes de Egreso EAG
USO RECURSOS 01	14/12/2023	$99.460.671	CE N° 01725 $ 93.137.405	CE N° 01411 $93.137.404
			CE N° 01830 $ 6.323.265	HONORARIOS EAG

Se realizo reintegro por concepto de contribución especial de acuerdo a solicitud de uso de recursos por valor de $4.973.034 girados a cuenta del **DEPARTAMENTO** N° 220-191-02246-6 denominada Tesorería General Fondo de Seguridad:



Alcaldía
Granada - Antioquia

OFICIO	Código: PDO-FR-05
	Versión: 02
	Fecha: 04/01/2010
	Página 2 de 2

• Por Transferencia Electrónica a la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 220-191-02246-6, denominada Tesorería General Fondo Seguridad equivalente al 5% proporcional del aporte, por valor de cuatro millones novecientos setenta y tres mil treinta y cuatro pesos ($4.973.034), y

• Por Transferencia Electrónica a la cuenta corriente No. 471805325, del Banco Occidente, cuyo titular es el Municipio de Granada, la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($94.487.637).

JORGE MAURICIO MORALES GÓMEZ
Director de Desarrollo Físico
Secretaría de Infraestructura Física

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde
Municipio de Granada

Dichos movimientos se ejecutaron como anteriormente se describe según soporte de movimientos de banco:

ESTADO DE CUENTAS

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

890.980.179-2

20231231

NOMBRE DEL TITULAR:	MUNICIPIO DE GRANADA	NIT:	8909837281
NOMBRE DE LA CUENTA:	CI 4600014647 MMTO MEC RED V		
TIPO DE CUENTA:	A LA VISTA	CUENTA NRO:	00000000010013361
CORREO ELECTRONICO:	ALCALDIAGRANADA@EDATEL.COM		

RETIROS				CONSIGNACIONES			
DIA	**DOCUMENTO**	**CONCEPTO**	**VALOR**	**DIA**	**DOCUMENTO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
20231214	0	RET	94,487,637				
20231214	0	RET	4,973,034				

Se generaron los siguientes rendimientos financieros desde la fecha de apertura hasta el 09 de febrero de 2026 por valor de **$3.232.180:**

Medellín, 10 de febrero 2026

LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Según información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF, se permite certificar que, **EL MUNICIPIO DE GRANADA,** identificado con NIT **890.983.728-1** tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	SALDO	RENDIMIENTOS DEL 2022/11/30 AL 2026/02/09
10013361	CI 4600014647 MMTO MEC RED V	VIGENTE	**$ 3.771.509.**	**$ 3.232.180.**

LA CUENTA SE ENCUENTRA EN CONDICION ESPECIAL- CON SUPERVISIÓN EXTERNA

A la fecha no se han reintegrado valores por concepto de rendimientos financieros.

De acuerdo al expediente del contrato 137-2023 suscrito por el municipio para la ejecución del convenio, se realizaron los siguientes pagos:

VALORES DEL ACTA					
DESEMBOLSO*	**ITEM**	**VALOR DEL ACTA DE OBRA**	**ORDEN DE PAGO**	**COMPROBANTE EGRESO**	**VALOR EGRESO**
RECURSOS MPIO	ACTA N° 01 OBRA	**$ 100.011.610,00**	OP N° 01080	CE N° 01181	$ 100.011.610,00
RECURSOS MPIO	ACTA N° 02 OBRA	**$ 122.970.852,00**	OP N° 01211	CE N° 01346	$ 122.970.852,00
RECURSOS DTO	ACTA N° 03 OBRA	**$ 93.137.405,00**	OP N° 01829	CE N° 01725	$ 93.137.405,00
RECURSOS DTO	ACTA N° 04 HONORARIOS	**$ 6.323.265,23**	OP N° 01585	CE N° 01830	$ 6.323.265,23
	TOTAL EJECUTADO	**$ 322.443.132,23**			$ 322.443.132,23

*MPIO: Municipio DTO: Departamento

Del contrato de ejecutado queda un saldo no ejecutado por valor de $ 1.453.774,77 los cuales de acuerdo a los porcentajes de participación del convenio se deben reintegrar de la siguiente forma:

SALDO DEL CONTRATO	$ 1.453.774,77
SALDO DEL DTO 30,874%	**$ 448.839**
SALDO MUNICIPIO 69,126%	$ 1.004.936,04

De acuerdo al expediente del contrato suscrito por la EAG se realizaron los siguientes pagos al contrato de ejecución de los **recursos del convenio** suscrito:

VALORES DEL ACTA					
DESEMBOLSO	**ITEM**	**VALOR DEL ACTA DE OBRA**	**ORDEN DE PAGO**	**COMPROBANTE EGRESO**	**VALOR EGRESO**
1	ACTA N° 01	**$ 100.011.610,00**	OP N° 00782	CE N° 00817	$ 100.011.611,00
2	ACTA N° 02	**$ 122.970.852,00**	OP N° 00865	CE N° 00896	$ 122.970.852,00
3	ACTA N° 03	**$ 93.137.405,00**	OP N° 01289	CE N° 01411	$ 93.137.404,00
	TOTAL EJECUTADO	**$ 316.119.867,00**			$ 316.119.867
	SALDO	**$ 43.396**			

De acuerdo al expediente el menor valor ejecutado se debe a menores valores en actividades de *"Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta"*

Finalmente, de acuerdo a acta de avance de obra se relaciona la ejecución por valores de las actividades de acuerdo a las siguientes cantidades según formato de avance avalado por el secretario JOAQUIN EMILIO ZAPATA OSPINA y el alcalde FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL:

SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD EJECUTADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE CON MOTONIVELADORA. INCLUYE NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	$ 292.163,30	1082	$ 316.120.717,9
2	LIMPIEZA MECÁNICA DE CUNETAS	m3	0	22617	$ 0,0
3	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE DERRUMBES. MEDIDO SUELTO PARA	m3	0	974	$ 0,0

	DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M.			

VALOR EJECUTADO	$ 316.120.717,9
HONORARIOS A.D.R	$ 5.312.953,2
IVA SOBRE HONORARIOS	$ 1.009.461,1
VALOR TOTAL HONORARIOS	$ 6.323.265,2
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 322.443.132,2**
VALOR EJECUTADO CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	$ 100.000.000,0
VALOR EJECUTADO CON RECURSOS DEL MUNICIPIO	$ 222.443.132,2

3. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El municipio remite soporte paz y salvo por concepto de parafiscales del municipio.

De acuerdo a expediente se encuentra liquidado de forma bilateral, en documento se constata paz y salvo y cumplimiento de todo concepto de los compromisos.

5. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo al expediente contractual no se presentaron incumplimientos por parte del contratista.

6. ANOTACIONES ADICIONALES

Se recibe supervisión mediante comunicación interna el 07 de febrero de 2026, mediante radicado N° 5-20260207-95.

Se realiza el presente informe conforme a documentación y expediente contractual de contrato de ejecución 137-2023, toda vez que el mismo se encuentra recibido a satisfacción por la entidad, liquidado y cerrado.

ANEXOS

Se anexan digitalmente los siguientes documentos.

- Certificado paz y salvo parafiscales y seguridad social municipio.
- Acta de liquidación Contrato 137-2026.
- Comprobantes de egreso.
- Certificado estado de cuenta y rendimientos cuenta IDEA.

- Formato de avance.
- Informe final supervisor JOAQUIN EMILIO ZAPATA OSPINA

El presente informe se remite mediante correo electrónico a la supervisión del DEPARTAMENTO y al alcalde del municipio de Granada, para su conocimiento.

JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE

Nit: 800.105.497

EGRESO Nº 00817

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00782	01/09/2023

Fecha de Expedición: 01/09/2023

Documento de Identidad:	901.190.909
Nombre:	J&A GROUP S.A.S

Por Concepto de:

CI 037-2023 POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO DE LA RED VIAL-MUNICIPIO DE GRANADA. OC 033-2023

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
100105	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	100.011.611,00
990101	915	Construcion	0,00
990301	931	Industria y Comercio	0,00
990302	932	Estampilla Pro-Cultura	0,00
990303	933	Estampilla Pro-Hospitales	0,00
990304	934	Estampilla Pro-Adulto Mayor	0,00
99307	938	Estampilla Pro - Deporte	0,00
990101	943	Consultoría obra pública y diseño	0,00
		TOTAL:	**100.011.611,00**

Valor en letras:

OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
471-81163-8	CI 137-2023 MANTENIMIENTO RED VIAL GRANADA	00000CE817	84.019.754,40

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Estampilla Cultura 1%	1,00	1.000.116,11
Estampilla Pro-Hospital	1,00	1.000.116,11
Estampilla Pro-Adulto	4,00	4.000.464,44
Fdos Seguridad Obra Pública	5,00	5.000.580,55
Contratos de construcción	2,00	2.000.232,22
Estampilla Pro-Deporte	2,00	2.000.232,22
Industria y comercio	0,99	990.114,95

Total de la Presente Orden **Total Retenciones** **Total a Pagar**

100.011.611,00	15.991.856,60	84.019.754,40

GERENTE

Firma del Interesado Nit / C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE

Nit: 800.105.497

EGRESO Nº 00896

Fecha de Expedición: 22/09/2023

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00865	20/09/2023

Documento de Identidad:	901.190.909
Nombre:	J&A GROUP S.A.S

Por Concepto de:

CI 037-2023 POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO DE LA RED VIAL-MUNICIPIO DE GRANADA. OC 033-2023

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
100105	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	122.970.852,00
990101	915	Construcion	0,00
990301	931	Industria y Comercio	0,00
990302	932	Estampilla Pro-Cultura	0,00
990303	933	Estampilla Pro-Hospitales	0,00
990304	934	Estampilla Pro-Adulto Mayor	0,00
99307	938	Estampilla Pro - Deporte	0,00
990101	943	Consultoría obra pública y diseño	0,00
		TOTAL:	**122.970.852,00**

Valor en letras:

CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
471-81163-8	CI 137-2023 MANTENIMIENTO RED VIAL GRANADA	00000CE896	103.307.812,77

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Estampilla Cultura 1%	1,00	1.229.708,52
Estampilla Pro-Hospital	1,00	1.229.708,52
Estampilla Pro-Adulto	4,00	4.918.834,08
Fdos Seguridad Obra Pública	5,00	6.148.542,60
Contratos de construcción	2,00	2.459.417,04
Estampilla Pro-Deporte	2,00	2.459.417,04
Industria y comercio	0,99	1.217.411,43

Total de la Presente Orden **Total Retenciones** **Total a Pagar**

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_op_eautonoma.rdlc - Versión AriesNet

122.970.852,00	19.663.039,23	103.307.812,77

GERENTE

Firma del Interesado Nit / C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE

Nit: 800.105.497

EGRESO Nº 01411

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
01289	19/12/2023

Fecha de Expedición: 28/12/2023

Nit ò Cedula:	901.190.909
Beneficiario:	J&A GROUP S.A.S

Por Concepto de:

CI 037-2023 POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, PARA EL MANTENIMIENTO MECANICO DE LA RED VIAL-MUNICIPIO DE GRANADA. OC 033-2023

Valor en letras:

SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
471-81163-8	CI 137-2023 MANTENIMIENTO RED VIAL GRANADA	0000CE1411	78.244.733,10

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Estampilla Cultura 1%	1,00	931.374,04
Estampilla Pro-Hospital	1,00	931.374,04
Estampilla Pro-Adulto	4,00	3.725.496,16
Fdos Seguridad Obra Pública	5,00	4.656.870,20
Contratos de construcción	2,00	1.862.748,08
Estampilla Pro-Deporte	2,00	1.862.748,08
Industria y comercio	0,99	922.060,30

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249090	78.244.733,10	0,00
11100601	0,00	78.244.733,10
TOTAL:	78.244.733,10	78.244.733,10

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
93.137.404,00	**14.892.670,90**	**78.244.733,10**

GERENTE

Firma del Interesado Nit / C.C.

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_op_eautonoma.rdlc - Versión AriesNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO CE Nº 01181

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01080	28/08/2023

Fecha de Expedición: 29/08/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Cuenta de Cobro. Primer desembolso, desde el 09 de junio al 24 de agosto del 2023.
Contrato Nro. 137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaria de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.02	R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	100.011.610,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	100.011.610,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
100.011.610,00	0,00	100.011.610,00

Valor en letras:

CIEN MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Codigo	Detalle	Documento	Valor
02347146528	Sector Eléctrico Ley 99/93	transf1181	100.011.610,00

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO, el dia: martes, 29 de agosto de 2023 siendo las: 14:53:54

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE GRANADA **Nombre del pago:** PAGO_CUENTA_COBRO **Fecha:** 30-08-2023 **Hora:** 12:07:30 **Fecha de envío del pago:** 29-08-2023

NIT: 890983728 **Secuencia:** F **Fecha de Generación:** 30-08-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 29-08-2023

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 02347146528

Impreso por: 43639852

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $100,011,610.00	**Valor Registros Procesados:** $100,011,610.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000471811638	Ahorros	8001054970	EMPRESA AUTONOMA D	100,011,610.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	29-08-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO CE Nº 01346

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01211	15/09/2023

Fecha de Expedición: 18/09/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Cuenta de Cobro. Segundo desembolso.

Contrato Nro.137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	104.077.923,00
	1.3.3.4.02	R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	18.892.929,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	122.970.852,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET90 - CCPET MUNICIPIO DE GRANADA	90020801	Once doceavas SGP	104.077.923,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
122.970.852,00	0,00	122.970.852,00

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Valor en letras: CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Codigo	Detalle	Documento	Valor
41380300074-6	Propósito General	transf1346	104.077.923,00
02347146528	Sector Electrico Ley 99/93	transf1346	18.892.929,00

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO

CE Nº 01829

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
01584	24/11/2023

Fecha de Expedición: 06/12/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Cuenta de Cobro. Tercer desembolso, desde el 01 de septiembre al 09 de octubre del 2023.
Contrato Nro. 137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET04 - TERCEROS	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	93.137.405,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET90 - CCPET MUNICIPIO DE GRANADA	90020916	DEPARTAMENTO-C.I. N°4600014647-2022 Mmto mecánico Red Vial	93.137.405,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
93.137.405,00	5.588.244,00	87.549.161,00

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO, el día: lunes, 18 de diciembre de 2023 siendo las: 10:22:57

Valor en letras:

OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
471-80532-5	Fondos Comunes	transf1829	87.549.161,00

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Ret Fdo Seguridad Devolución DEPTO	5,00	4.656.870
Tasa Prodeporte y Recreación Dpto 1%	1,00	931.374

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.

ANULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO CE Nº 01725

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01584	24/11/2023

Fecha de Expedición: 24/11/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Cuenta de Cobro. Tercer desembolso, desde el 01 de septiembre al 09 de octubre del 2023.
Contrato Nro. 137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET04 - TERCEROS	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	93.137.405,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET90 - CCPET MUNICIPIO DE GRANADA	90020916	DEPARTAMENTO-C.I. N°4600014647-2022 Mmto mecánico Red Vial	93.137.405,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
93.137.405,00	5.588.244,00	87.549.161,00

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO, el día: viernes, 24 de noviembre de 2023 siendo las: 7:50:01

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

Valor en letras:

OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
10013361	C.I. 4600014647 Mmto Mecán. Redi Vial	transf1725	87.549.161,00

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Ret Fdo Seguridad Devolución DEPTO	5,00	4.656.870
Tasa Prodeporte y Recreación Dpto 1%	1,00	931.374

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO

CE Nº 01830

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
01585	24/11/2023

Fecha de Expedición: 06/12/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Factura Nro. FAC1648. Pago Honorarios. 137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET04 - TERCEROS	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET90 - CCPET MUNICIPIO DE GRANADA	90020916	DEPARTAMENTO-C.I. N°4600014647-2022 Mmto mecánico Red Vial	6.323.265,23

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
6.323.265,23	1.154.659,23	5.168.606,00

Valor en letras:
CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Codigo	Detalle	Documento	Valor
471-80532-5	Fondos Comunes	transf1830	5.168.606,00

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Rete-IVA Servicios	15,00	151.440
Estampilla Pro-Cultura	0,60	31.883
Estamp.Pro-Cultura	0,10	5.314
Estamp.Pro-Cultura	0,20	10.627
Estam.Procultura	0,10	5.314
Estampilla Pro-Centros de Vida 70%	2,80	148.782
Estampilla Pro-Centros de Vida 30%	1,20	63.764
Estampilla Pro-Hospital 1%	1,00	53.137
Indust, y comerc. de serv no clasificado	0,88	46.761
Honorarios y Comisiones PJ (Art1.0260-01	11,00	584.503
Tasa Prodeporte y Recreación Dpto 1%	1,00	53.136

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.

ANULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE GRANADA
Nit: 890.983.728

COMPROBANTE DE EGRESO CE Nº 01726

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01585	24/11/2023

Fecha de Expedición: 24/11/2023

Documento de Identidad:	800.105.497-0
Nombre:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Concepto de este Egreso

Factura Nro. FAC1648. Pago Honorarios. 137-2023.
Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos, para el mantenimiento mecánico de la red vial, según Convenio Interadministrativo N° 4600014647 de 2022 celebrado entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Granada.

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET04 - TERCEROS	110505000	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021053130022	Mejoramiento de la infraestructura vial Granada	6.323.265,23
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET90 - CCPET MUNICIPIO DE GRANADA	90020916	DEPARTAMENTO-C.I. N°4600014647-2022 Mmto mecánico Red Vial	6.323.265,23

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
6.323.265,23	1.154.659,23	5.168.606,00

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_ce_granada_CCPET.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO, el día: viernes, 24 de noviembre de 2023 siendo las: 8:50:38

Valor en letras:
CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja			
Codigo	Detalle	Documento	Valor
10013361	C.I. 4600014647 Mmto Mecán. Redi Vial	transf1726	5.168.606,00

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Rete-IVA Servicios	15,00	151.440
Estampilla Pro-Cultura	0,60	31.883
Estamp.Pro-Cultura	0,10	5.314
Estamp.Pro-Cultura	0,20	10.627
Estam.Procultura	0,10	5.314
Estampilla Pro-Centros de Vida 70%	2,80	148.782
Estampilla Pro-Centros de Vida 30%	1,20	63.764
Estampilla Pro-Hospital 1%	1,00	53.137
Indust. y comerc. de serv no clasificado	0,88	46.761
Honorarios y Comisiones PJ (Art. 0260-01	11,00	584.503
Tasa Prodeporte y Recreación Dpto 1%	1,00	53.136

Alcalde Municipal

Secretario(a) de Hacienda

Firma del Interesado Nit / C.C.